



---NÚMERO: 21,165 VEINTIUNO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO.---

---TOMO: 162 CIENTO SESENTA Y DOS.-----LIBRO: 4 CUATRO.-----

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de marzo de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado **MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO**, Notario Público Titular número 28 veintiocho de la Municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco, hago constar que compareció el señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad denominada "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, misma que se celebró el día 25 veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, con el objeto de **PROTOCOLIZAR** las resoluciones correspondientes y por tanto, para hacer constar los acuerdos que en ésta se tomaron, para lo cual me exhibió el acta en cuestión, misma que incluye su correspondiente Lista de Asistencia, la cual obra en 08 ocho hojas utilizadas solo por su anverso, por lo que no habiendo impedimento legal alguno, el Suscrito Notario procede a realizar lo solicitado de la siguiente manera:-----

-----DOCUMENTO A PROTOCOLIZAR:-----

---Inicio de transcripción.-----

---"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE.- "**GRUPO PECUARIO ARCE**", S.P.R. DE R.L.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 10:00 diez horas del 25 de enero de 2019, en el domicilio social de "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se reunieron los socios que se mencionan en la Lista de Asistencia, con el objeto de celebrar una **Asamblea General Ordinaria de Socios** de conformidad con los Estatutos Sociales.-----

---De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias y con la conformidad de todos los asistentes, presidió la Asamblea el señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario la señora **LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA** y como Escrutador la señorita **ANA LAURA RAMÍREZ ARCE**, en ambos casos por designación de los presentes, esta último después de aceptar su nombramiento procedió a examinar la Lista de Asistencia a fin de constatar cuantos socios lo hacían personalmente y cuantos por representación, hecho lo cual la rubricó, procediendo en consecuencia a certificar que se encontraban representadas el 100% de las Partes Sociales, amparadas con los Certificados de Aportación Nominativos con derecho a voto en que se divide el capital de la sociedad, de la siguiente manera:---

SOCIO/RFC	APORTACION	PARTES SOCIALES
LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA RFC:AEVL660130TP8	\$3'353,000.00	1
ANA LAURA RAMÍREZ ARCE RFC: RAAA900220A84	\$853,500.00	1
ALBERTO RAMÍREZ ARCE RFC: RAAA930902HU5	\$853,500.00	1
TOTAL	\$5'060,000.00	3

---En base a la certificación de la Escrutador sobre la representación del capital social en la asamblea, así como la de haber verificado la lista de asistencia y el propio registro de socios, el Presidente de la asamblea declaró legalmente instalada la misma, y manifestó que por tratarse de una asamblea totalitaria, esta se celebra sin necesidad de convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto por la clausula vigésima séptima de los

Cotejado

Estatutos sociales, en consecuencia los acuerdos que válidamente se tomen en ella, serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes. -----

---Acto seguido, el Presidente de la Asamblea solicitó al Secretario, que en virtud de existir el quórum requerido, procediera a dar lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el otorgamiento de poderes. -----
2. Designación de Delegado Especial para que comparezca ante notario público a protocolizar el acta y los acuerdos que de la reunión sean decretados. -----
3. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea. -----

---La Asamblea de socios aprobó por unanimidad de votos, el Orden del Día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: -----

PRIMER PUNTO. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el otorgamiento de poderes.

Durante el desahogo de este primer punto de la orden del día el Presidente de la Asamblea manifestó a los socios, que de acuerdo a las operaciones que está celebrando actualmente la sociedad, es necesario que se cuente con diversos apoderados que puedan actuar en su representación, en ejercicio de las facultades que se les confieran, pero dentro de los límites que se establezcan para su ejercicio, por lo que es recomendable que esta asamblea resuelva respecto al otorgamiento de poderes. -----

---Después de un breve intercambio de opiniones, los accionistas por unanimidad tomaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES:

---PRIMERA. Se otorga a favor de los señores **ALBERTO RAMÍREZ ARCE, LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA y ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA** un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, EJERCER ACTOS DE DOMINIO, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS FACULTADES ESPECIALES.

para ejercerlo de manera conjunta o separada, quienes tendrán todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de poderes en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana; y los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete de los ordenamientos legales antes referidos, respectivamente; y sus correlativos con los códigos civiles para los estados de la República. -----

---En consecuencia, **LOS APODERADOS** quedan investidos con toda índole de facultades generales que son en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: -----

I. FACULTADES JUDICIALES:

---a) Representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales o autoridades administrativas, judiciales, arbitrales, o del trabajo, ya sean éstas municipales, estatales o federales, con toda clase de facultades, aún las que conforme a la ley hayan de requerir poder o cláusula especial, enumerando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes. -----

---b) Iniciar y proseguir toda clase de juicios, procedimientos y recursos, así como desistirse de la acción y de la instancia. -----



- c) Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción. -----
- d) Recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios. -----
- e) Promover y alegar incompetencia. -----
- f) Renunciar al fuero del domicilio de la sociedad poderdante y someterlo a otra competencia. -----
- g) Ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario. -----
- h) Formular interrogatorios y repreguntar a peritos, testigos, y en general a cualquiera que intervenga en el procedimiento y la ley lo permita. -----
- i) Comparezcan a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas. -----
- j) Promover toda clase de incidentes. -----
- k) Consentir sentencias. -----
- l) Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos. -----
- m) Promover el juicio de amparo. -----
- n) Asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras. -----
- o) Pedir adjudicación de bienes. -----
- p) Conforme a lo previsto por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil de Jalisco, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República, LOS APODERADOS están facultados especialmente para desistirse, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes y derechos, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan respecto de los bienes que sean materia del juicio. --
- q) Pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. -----
- r) Representar la sociedad poderdante en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y análogas en los estados de la República, ante todas y cada una de las Secretarías de Estado y Direcciones Generales de la Federación y de los Estados de la República, así como en todas y cada una de las Direcciones Generales y Tesorerías de los municipios integrantes de la Federación, y en general ante cualquier autoridad, organismo público descentralizado, paraestatal o sociedad con participación del Estado, ya sean municipales, estatales o federales; pudiendo exhibir papeles de trabajo relativos a las auditorías de estados financieros, a dar seguimiento en todas sus etapas de la revisión de todo tipo de dictámenes para efectos fiscales y financieros, firmar y recoger toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos, y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y el poderdante; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Administrativo del Estado (antes Tribunal Contencioso Administrativo del Estado), incluso interponer el juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. -----

Cotejado

---s) Realizar toda clase de gestiones, trámites, agencias y diligencias, firma y presentación de promociones; intentar, tramitar, gestionar, reclamar y obtener incidentes de devolución y compensación; ante las autoridades fiscales y hacendarias, ya sean éstas municipales, estatales o federales. -----

---t) Intentar y desistirse en toda clase de procedimientos y recursos, juicios contenciosos o negocios de jurisdicción voluntaria y trámites administrativos. -----

---u) Presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal pudiendo constituir la sociedad poderdante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público y ante los jueces penales, tanto en materia federal como en materia del fuero común en las distintas entidades federativas de la República Mexicana, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculcado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; intentar, tramitar, gestionar, reclamar y obtener incidentes de devolución; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.

---v) En general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder. -----

---w) Así también para que representen la sociedad poderdante en todos y cada uno de los asuntos en los que éste se encuentre relacionado o implicado con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

---II. **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN:** en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, segundo párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana; con el cual podrán acrecentar y conservar los negocios y bienes de la poderdante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

---III. **FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL,** a fin de que asistan en representación de la sociedad poderdante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, y 696 seiscientos noventa y seis, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la sociedad poderdante a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas



para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. -----

---IV. **FACULTADES DE DOMINIO.** Los apoderados podrán vender, permutar, donar, ceder, gravar, obligar o enajenar en cualquier forma permitida por la Ley, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales de la poderdante; celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la poderdante; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera. -----

---V. **FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO,** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la sociedad, sin que con ello implique que se pueda avalar o garantizar actos u operaciones de terceros; implique la afectación, gravamen o garantía de los bienes, derechos o acciones de la poderdante; o se otorgue cualquier tipo de préstamos, salvo que así lo autorice el acuerdo de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea General. -----

---De la misma forma para que puedan abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar a otras personas que giren a cargo de las mismas. -----

---**LIMITACIÓN:** (i) Para el ejercicio de las facultades de dominio, títulos de crédito y cambiarias, descritas en los incisos IV y V, deberán ser ejercidas por el Apoderado **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, siempre de forma mancomunada indistintamente con cualquiera de los Apoderados **LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA** o **ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**. -----

---(ii) Así mismo, los Apoderados **LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA** y **ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**, deberán actuar siempre en forma mancomunada uno u otro, con el Apoderado **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**. -----

---VI. **FACULTADES PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEMÁS OFICINAS GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS.**

Comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal o municipal, u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Nacional de Inversiones Extranjeras (INIE), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o

Cotejado

desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Vialidad y Transporte, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los estados y en general cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación de la sociedad, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de la sociedad; ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos de la sociedad, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, para que solicite, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos, hacer y suscribir declaraciones fiscales y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal, y en general para que realice cualquier clase de acto, trámite o gestión en que tenga que intervenir la sociedad, facultándose para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice cualquier acto de representación, gestión y defensa de los intereses de la sociedad ante cualquier autoridad administrativa. -----

---Representar a la Sociedad y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa, de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Administrativo del Estado (antes Tribunal Contencioso Administrativo del Estado), incluso interponer el juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados, gozando para dichos efectos de las facultades más amplias que en derecho procedan. -----

---**VII. FACULTAD PARA DELEGAR.** Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales y revocar los mismos. -----

---Quedan **LOS APODERADOS** comprometidos con **LA PODERDANTE** a rendir cuentas del ejercicio de su poder; el ejercicio de cualquiera de las facultades de este poder por parte de **LOS APODERADOS**, se presumirá que lo aceptan en todos sus términos. -----

---De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, este poder se otorga con una duración que no excederá de **5 cinco años** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, salvo que antes del cumplimiento de este término, la poderdante lo revoque. Asimismo, cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades que en este instrumento se consignan, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de este poder, quedando comprendida la facultad de intentar el juicio de amparo. -----

---**SEGUNDO PUNTO. Designación de Delegado Especial para que comparezca ante notario público a protocolizar el acta y los acuerdos que de la reunión sean decretados.** En el desahogo de este punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea indicó a los presentes que a efecto de darle publicidad a los acuerdos alcanzados y toda vez que en este momento no es posible asentar el acta de asamblea en el libro



respectivo, es necesario designar un delegado para que acuda ante fedatario público a ejecutar y formalizar los acuerdos alcanzados en la presente asamblea.-----

---Los socios después de una breve discusión tomaron la siguiente:-----

-----**RESOLUCION:**-----

---**SEGUNDA.** Se designa como delegado especial de la asamblea al señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, para que acuda ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta reunión se origine y levante, así como para que gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, por último, para que ejecute todos aquellos actos convenientes o necesarios para el debido cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la asamblea. -----

---**TERCER PUNTO. Redacción, lectura y aprobación del acta de asamblea.** De conformidad con el último punto de la orden del día y una vez que se dio por terminada la Asamblea, al no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para que se levantara el Acta de la misma, la cual una vez terminada, se dio lectura en voz alta, la que fue aprobada por unanimidad de votos de los Asambleístas sin modificación alguna, haciéndose constar que se encuentran presentes los accionistas propietarios del 100% cien por ciento de las acciones en que se divide el capital social, con los cuales se inició la Asamblea, procediéndose a clausurarse a las 12:30 horas del día de su inicio, firmando para la debida constancia el Presidente y quien deseo hacerlo.-----

Presidente.- una firma ilegible.- **ALBERTO RAMÍREZ ARCE.-** **Secretario.-** una firma ilegible.- **LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA.-** **Escrutador.-** una firma ilegible.- **ANA LAURA RAMÍREZ ARCE."**-----

---**B. LISTA DE ASISTENCIA.**-----

---"**LISTA DE ASISTENCIA.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA.- "GRUPO PECUARIO ARCE", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SOCIO/RFC.- PARTES SOCIALES.- APORTACION.- FIRMA.- LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA.- RFC: AEVL660130TP8.- 1.- \$3'353,000.00.- ANA LAURA RAMÍREZ ARCE.- RFC: RAAA900220A84.- 1.- \$853,500.00.- ALBERTO RAMÍREZ ARCE.- RFC: RAAA930902HU5.- 1.- \$853,500.00.-** La suscrita designada escrutador hago constar que se encuentran representadas el 100% de las Partes Sociales, amparadas con los Certificados de Aportación Nominativos con derecho a voto, para celebrar una Asamblea General Ordinaria, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día 25 de enero de 2019.-

Escrutador.- una firma ilegible.- **ANA LAURA RAMÍREZ ARCE."**-----

---**Fin de la transcripción.**-----

---De conformidad con la Ley del Notariado en vigor para el Estado de Jalisco, dejo agregada en original el acta de Asamblea a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo del Protocolo a mi cargo, bajo el número 559 quinientos cincuenta y nueve. -----

---Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----**CLAUSULAS**-----

---**PRIMERA.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** en todos sus términos, el contenido del acta de la Asamblea General Ordinaria de Socios de la sociedad denominada "**GRUPO PECUARIO ARCE", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de fecha 25

Cotejado

veinticinco de enero de 2019 dos mil diecinueve, así como la totalidad de los acuerdos decretados en la reunión y que fueron asentados en esta. -----

--SEGUNDA. El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza fueron realizadas por las personas que dice ser.-----

--TERCERA. Se otorgó a favor de los señores **ALBERTO RAMÍREZ ARCE, LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA y ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA** un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, EJERCER ACTOS DE DOMINIO, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS FACULTADES ESPECIALES,**

para ejercerlo de manera conjunta o separada, quienes tendrán todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, con la amplitud permitida para esta clase de poderes en los términos del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, aplicable en materia común y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana; y los artículos 2236 dos mil doscientos treinta y seis, y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete de los ordenamientos legales antes referidos, respectivamente; y sus correlativos con los códigos civiles para los estados de la República. -----

---En consecuencia, **LOS APODERADOS** quedan investidos con toda índole de facultades generales que son en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

---I. **FACULTADES JUDICIALES:**-----

---a) Representar a la sociedad poderdante ante toda clase de tribunales o autoridades administrativas, judiciales, arbitrales, o del trabajo, ya sean éstas municipales, estatales o federales, con toda clase de facultades, aún las que conforme a la ley hayan de requerir poder o cláusula especial, enumerando de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes. -----

---b) Iniciar y proseguir toda clase de juicios, procedimientos y recursos, así como desistirse de la acción y de la instancia.-----

---c) Contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, prorrogar jurisdicción.-----

---d) Recusar con causa o sin ella a magistrados, jueces y secretarios.-----

---e) Promover y alegar incompetencia.-----

---f) Renunciar al fuero del domicilio de la sociedad poderdante y someterlo a otra competencia.-----

---g) Ofrecer y rendir pruebas, objetar y tachar las del contrario.-----

---h) Formular interrogatorios y repreguntar a peritos, testigos, y en general a cualquiera que intervenga en el procedimiento y la ley lo permita.-----

---i) Comparezcan a las audiencias de conciliación con facultades suficientes para cumplimentar el fin de las mismas.-----

---j) Promover toda clase de incidentes.-----

---k) Consentir sentencias.-----

---l) Interponer recursos ordinarios o extraordinarios y desistirse de ellos.-----

---m) Promover el juicio de amparo.-----

---n) Asistir a remates, hacer posturas, pujas y mejoras.-----

---o) Pedir adjudicación de bienes.-----



---p) Conforme a lo previsto por el artículo 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil de Jalisco, y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República, LOS APODERADOS están facultados especialmente para desistirse, transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes y derechos, recibir pagos, adquirir en venta de autoridad formulando las posturas y pujas que procedan respecto de los bienes que sean materia del juicio. --

---q) Pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley. -----

---r) Representar la sociedad poderdante en todos y cada uno de los asuntos en los que ésta se encuentre relacionada o implicada con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Economía, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco y análogas en los estados de la República, ante todas y cada una de las Secretarías de Estado y Direcciones Generales de la Federación y de los Estados de la República, así como en todas y cada una de las Direcciones Generales y Tesorerías de los municipios integrantes de la Federación, y en general ante cualquier autoridad, organismo público descentralizado, paraestatal o sociedad con participación del Estado, ya sean municipales, estatales o federales; pudiendo exhibir papeles de trabajo relativos a las auditorías de estados financieros, a dar seguimiento en todas sus etapas de la revisión de todo tipo de dictámenes para efectos fiscales y financieros, firmar y recoger toda clase de documentación, convenios, finiquitos, hacer pagos, expedir recibos, y en general, llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre las mencionadas instituciones y el poderdante; de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Administrativo del Estado (antes Tribunal Contencioso Administrativo del Estado), incluso interponer el juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados. -----

---s) Realizar toda clase de gestiones, trámites, agencias y diligencias, firma y presentación de promociones; intentar, tramitar, gestionar, reclamar y obtener incidentes de devolución y compensación; ante las autoridades fiscales y hacendarias, ya sean éstas municipales, estatales o federales. -----

---t) Intentar y desistirse en toda clase de procedimientos y recursos, juicios contenciosos o negocios de jurisdicción voluntaria y trámites administrativos. -----

---u) Presentar denuncias, acusaciones o querellas de naturaleza penal pudiendo constituir la sociedad poderdante en parte ofendida en dichos procesos, y en su momento procesal oportuno coadyuvar con el Ministerio Público y ante los jueces penales, tanto en materia federal como en materia del fuero común en las distintas entidades federativas de la República Mexicana, proporcionándole todos los datos que tenga conducentes a comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculcado, así como a solicitud de éste la objeción de pruebas, interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho servidor público las analice y en su caso, los ministre al juzgado en ejercicio de la acción penal; así como otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; intentar, tramitar, gestionar, reclamar y obtener incidentes de devolución; y en general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este mandato.

Cotejado

--v) En general, agotar todos los trámites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de este poder. -----

--w) Así también para que representen la sociedad poderdante en todos y cada uno de los asuntos en los que éste se encuentre relacionado o implicado con la Procuraduría Federal del Consumidor, compareciendo en cualesquiera de sus delegaciones en el Distrito Federal y demás estados de la República, pudiendo presentar quejas, contestar aquellas que sean interpuestas en contra de su representada, ocurrir a cualesquier procedimiento, sometiéndola o no a compromiso arbitral, aceptando o repudiando resoluciones, interponiendo los recursos que procedan. -----

--II. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN: en los términos del tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete, segundo párrafo del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco y su correlativo con el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, aplicable en materia federal en toda la República Mexicana; con el cual podrán acrecentar y conservar los negocios y bienes de la poderdante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos, hacer adquisición de bienes, celebrar todo tipo de contratos o convenios de la forma, términos y modalidades que crea convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios. -----

--III. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL, a fin de que asistan en representación de la sociedad poderdante en los términos de los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, y 696 seiscientos noventa y seis, todos ellos de la Ley Federal del Trabajo, a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la sociedad poderdante a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de Conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones como representante legal, alegar, cumplimentar laudos, así como para llevar el juicio en todas sus instancias, sin ninguna restricción en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres al 891 ochocientos noventa y uno de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad poderdante en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación, así como ante cualesquiera de las autoridades del trabajo que señala el artículo 523 quinientos veintitrés del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación, así como ante los sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto. -----

--IV. FACULTADES DE DOMINIO. Los apoderados podrán vender, permutar, donar, ceder, gravar, obligar o enajenar en cualquier forma permitida por la Ley, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales de la poderdante; celebrar contratos de mutuo con interés y garantía prendaria o hipotecaria, de crédito simple o cuenta corriente, con Instituciones de Crédito o en el caso aplicable, con personas físicas o morales, u otras



instituciones facultadas por la Ley; afectar en fideicomiso los bienes muebles e inmuebles y en general, el patrimonio de la poderdante; y suscribir toda documentación pública o privada que el caso lo requiera.-----

---V. FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CUALQUIER CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º noveno y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre y por cuenta de la sociedad, sin que con ello implique que se pueda avalar o garantizar actos u operaciones de terceros; implique la afectación, gravamen o garantía de los bienes, derechos o acciones de la poderdante; o se otorgue cualquier tipo de préstamos, salvo que así lo autorice el acuerdo de las dos terceras partes de los socios reunidos en Asamblea General.-----

---De la misma forma para que puedan abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades para designar y autorizar a otras personas que giren a cargo de las mismas.-----

---LIMITACIÓN: (i) Para el ejercicio de las facultades de dominio, títulos de crédito y cambiarias, descritas en los incisos IV y V, deberán ser ejercidas por el Apoderado **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, siempre de forma mancomunada indistintamente con cualquiera de los Apoderados **LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA** o **ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**.-----

---(ii) Así mismo, los Apoderados **LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA** y **ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA**, deberán actuar siempre en forma mancomunada uno u otro, con el Apoderado **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**.-----

---VI. FACULTADES PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y DEMÁS OFICINAS GUBERNAMENTALES Y ADMINISTRATIVAS.

Comparecer ante cualquier particular y/o autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea federal, estatal o municipal, u organismo público desconcentrado o descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Procuraduría Federal del Consumidor, Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Nacional de Inversiones Extranjeras (INIE), Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Comisión Federal de Electricidad o cualquier otro organismo público descentralizado o desconcentrado, Secretaría de Finanzas del Estado y sus Oficinas Recaudadoras, Policía Federal, Dirección de Tránsito Federal, Secretaría de Vialidad y Transporte, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, Procuraduría General de la República y las correspondientes de los estados y en general cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación de la sociedad, gestione y efectúe ante ellas cualquier diligencia y trámite de representación de la sociedad, ostentándose como tal ante ellas, autorizándosele para que formule, suscriba y presente solicitudes de inscripción, de alta y baja de obligaciones, entregue y reciba toda clase de bienes y documentos de la sociedad, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones, para que solicite, de avisos de alta y baja de trabajadores y modificaciones salariales, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, efectúe refrendos, canjes o expedición de licencias, solicite devolución de documentos y vehículos, hacer y suscribir declaraciones fiscales y toda clase de avisos en cumplimiento a cualesquier ordenamiento legal, y en general para que realice cualquier clase de acto, trámite o gestión en que tenga que intervenir la sociedad, facultándose para que firme toda clase de documentos, sean públicos o privados y en general para que realice

Cotejado

cualquier acto de representación, gestión y defensa de los intereses de la sociedad ante cualquier autoridad administrativa. -----

---Representar a la Sociedad y llevar dichos trámites ante todas sus instancias, departamentos o dependencias hasta concluirlos, ejecutando los acuerdos y resoluciones administrativas que fuesen decretadas; y en general hacer todo cuanto de hecho y por derecho corresponda efectuar a la sociedad en uso de la autorización y facultad que se les confiere, ya que es en forma enunciativa y no limitativa, de la misma forma promover e interponer cualquier recurso administrativo, promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el Tribunal de lo Administrativo del Estado (antes Tribunal Contencioso Administrativo del Estado), incluso interponer el juicio de amparo contra las resoluciones administrativas que se dicten en casos determinados, gozando para dichos efectos de las facultades más amplias que en derecho procedan. -----

---**VII. FACULTAD PARA DELEGAR.** Conferir, substituir y delegar poderes generales y especiales y revocar los mismos. -----

---Quedan **LOS APODERADOS** comprometidos con **LA PODERDANTE** a rendir cuentas del ejercicio de su poder; el ejercicio de cualquiera de las facultades de este poder por parte de **LOS APODERADOS**, se presumirá que lo aceptan en todos sus términos. -----

---De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil en vigor para el Estado de Jalisco, este poder se otorga con una duración que no excederá de **5 cinco años** contados a partir de la fecha de firma de esta escritura, salvo que antes del cumplimiento de este término, la poderdante lo revoque. Asimismo, cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderá prorrogadas las facultades que en este instrumento se consignan, hasta la conclusión de dicho negocio en ejercicio de este poder, quedando comprendida la facultad de intentar el juicio de amparo. -----

---**CUARTA.** Se designó como delegado especial de la asamblea al señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, para que acudiera ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que de esta reunión se originó y levante, así como para que gestione su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, por último, para que ejecute todos aquellos actos convenientes o necesarios para el debido cumplimiento de los acuerdos alcanzados en la asamblea. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

---El señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, me acredita las facultades con las que comparece a la firma del presente instrumento notarial, mediante el acta de asamblea que se protocoliza así como la Legal existencia de su representada la sociedad denominada "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con los siguientes documentos: -----

---**1. CONSTITUTIVA.** Con la escritura pública numero **6,796 seis mil setecientos noventa y seis**, de fecha 20 veinte de mayo de 2013 dos mil trece, otorgada en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, ante la fe del Licenciado Javier Manuel Gutiérrez Dávila, Notario Público número 140 ciento cuarenta de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra debidamente registrada bajo el **Folio Mercantil Electrónico 76862*1 siete, seis, ocho, seis, dos, asterisco, uno**, en el **Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco**, de cuyo instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente: -----



---" [...] comparecen hoy: la señora LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA, la señorita ANA LAURA RAMÍREZ ARCE, y el señor ALBERTO RAMÍREZ ARCE.- Todos los enunciadados son persona de cuya capacidad para contraer obligaciones he podido cerciorarme. Han manifestado que es su voluntad constituir una SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo régimen jurídico se regulará por los siguientes:- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen la sociedad que se denomina "GRUPO PECUARIO ARCE", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ó su abreviatura S.P.R. DE R.L.- SEGUNDA.- NACIONALIDAD Y EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.- Ninguna persona física o moral, ni sociedades mexicanas que no hayan pactado dentro de sus estatúos (sic) la cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener participación social directa o indirecta o ser propietario de partes sociales de la sociedad. Tampoco se reconocerá en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegara a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie contra la sociedad, ni por ende, estará obligada a reconocerles la participación.- TERCERA.- DOMICILIO SOCIAL.- El domicilio de la sociedad está ubicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer oficinas, agencias y sucursales en cualquier otro municipio de cualquier entidad federativa, y en cualquier ciudad de cualquier país del mundo, sin que se entienda por esto que cambie de domicilio.- CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- QUINTA.- OBJETO.- La sociedad se dedicará:- 1.- La cría, recría, manejo, transporte, sacrificio, comercialización, producción y mejora genética de pollos, y, en general, de toda clase de especies avícolas; así como engorda y compraventa de ganado porcino, bovino, caprino, Aquino, ovino, peces y otras especies menores.- 2.- El acopio, comercialización y/o compra, venta de productos e implementos avícolas, agropecuarios, fertilizantes, semillas, equipos e implementos agropecuarios.- 3.- Administrar, organizar y/o transportar por vía terrestre, toda clase de ganado porcino, bovino, caprino, quino, ovino, peces y otras especies menores, así como productos procesados e industrializados de estos mismos.- 4.- La programación de actividades agropecuarias, en todas sus modalidades.- 5.- La adquisición, producción, distribución, consignación, pignoración, exportación, importación de los insumos e implementos para su producción.- 6.- La adquisición de los insumos e implementos para su producción.- 7.- comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, ceder, adquirir, arrendar o usar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el establecimiento de oficinas, agencias, almacenes, representaciones y sucursales en la República Mexicana y en el extranjero, para desarrollar los objetos sociales.- 8.- La adquisición, fabricación, construcción, operación y aprovechamiento de silos, fabricas de alimento para ganado, almacenes, frigoríficos y talleres de mantenimiento.- 9.- Contratar, distribuir y recuperar créditos.- 10.- La adquisición, importación, exportación, maquila, establecimiento, operación y mantenimiento de maquinaria y transporte para la producción agropecuaria.- 11.- La industrialización de productos agropecuarios y la realización de las demás actividades conexas y complementarias de la producción agropecuaria.- 12.- La comercialización de productos.- 13.- La obtención y distribución de toda clase de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de consumo de sus socios.- 14.- Promover el ahorro y el autofinanciamiento.- 15.- El aprovechamiento e industrialización de recursos naturales.- 16.- Producir y comercializar bienes auxiliares para la producción agropecuaria, a partir de recursos naturales.- 17.- La

Cotejado

prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley.- 18.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, afianzamiento, aval y obtención de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento a favor de terceros de aval, hipoteca, y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de financiamientos; la colocación en bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital.- 19.- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso, bajo cualquier título, de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley.- 20.- La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles, por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad.- 21.- La prestación del servicio público de autotransporte federal de carga, así como toda clase de servicios y actividades relacionadas con la industria del autotransporte de carga, previas autorizaciones legales y satisfacción de requisitos, relacionados con la transportación por vía terrestre, de toda clase de ganado porcino, bovino, caprino equino, ovino, peces y otras especies menores, así como productos procesados e industrializados de estos mismos, e insumos, alimentos, semillas y toda clase de productos relacionados con la agroindustria.- 21.- La prestación de servicios de logística y traslado por vía terrestres, de toda clase de ganado porcino, bovino, caprino, equino, ovino, peces y otras especies menores, así como productos procesados e industrializados de estos mismos y carga consolidada, maniobras de carga y descarga, en camionetas, tráiler, plataformas, cowboy, a toda la República Mexicana, así como la adquisición de camiones y todo tipo de vehículos de carga ligera y pesada.- 22.- Almacenamiento, transporte, fleteo, carga, suministro, manejo a comisión, reparto, transformación, tráfico mercantil, procesamiento, empaque, de toda clase de productos agropecuarios.- 23.- En general, la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la Ley de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad y que se relacionen, en todo o en parte, con los objetivos sociales antes señalados.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El patrimonio de la sociedad es de \$60,000.00 sesenta mil pesos, moneda nacional, aportado por los socios en la forma que se indica en las cláusulas transitorias.- [...] OCTAVA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.- La sociedad es de RESPONSABILIDAD LIMITADA, por tanto, los socios de la misma responden de las obligaciones sociales con la totalidad de sus aportaciones.- NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios, por el ingreso de uno o más socios, por la revaluación de activos de la sociedad o por la capitalización de pasivos. La disminución del capital social podrá hacerse cuando la misma no afecte el mínimo previsto por el artículo 112 ciento doce de la Ley Agraria, debiéndose soportar por los socios en la misma proporción en que participen en el capital social.- El acuerdo sobre el aumento del capital social por aportación extraordinaria, solo requerirá para su aprobación, del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. En cualquier caso, excepto en el de admisión de nuevos socios, los socios tienen el derecho de preferencia para realizar las nuevas aportaciones, en proporción a su participación en el capital social.- [...] CAPITULO CUARTO.- ORGANOS DE AUTORIDAD Y VIGILANCIA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES.- DECIMA SEXTA.- Son órganos de autoridad de la presente sociedad:.- I.- El Consejo de Administración.- II.- La Asamblea General de Socios.- III.- El administrador General Único.- [...] DÉCIMA OCTAVA.- ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.- La



sociedad será administrada y representada, por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.- [...] VIGÉSIMA PRIMERA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración a través de su Presidente y de su Secretario ó del Administrador General, en su caso, gozará de todas las facultades generales y las especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos en las entidades Federativas y 9°. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa y a manera de ejemplo:- a).- FACULTADES JUDICIALES.- Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar.- b).- FACULTADES LABORALES.- Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales, con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracción II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis, Fracciones I primera y IV cuarta de la Ley General del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal, independientemente del apoderado de la empresa, así como llevar el juicio en toda sus instancias sin ninguna restricción.- c).- FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en los negocios de la sociedad. Nombrar y remover gerentes y apoderados con las facultades que estime conveniente.- d).- FACULTADES DE DOMINIO.- Vender, gravar, ceder, donar, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título, los bienes y derechos de la sociedad.- e).- FACULTADES CAMBIARIAS.- Girar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de título de crédito.- f).- DELEGACION DE FACULTADES.- Otorgar poderes generales o especiales y revocar los que otorgue.- [...] VIGESIMA CUARTA.- ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD.- La Asamblea General de Socios tendrá las más amplias facultades para llevar a cabo cuantas operaciones convengan a la sociedad.- ACUERDOS TRANSITORIOS.- Los socios reunidos en este momento en Asamblea General, acuerdan:- PRIMERO.- Conformar el patrimonio social, mediante las siguientes aportaciones:- SOCIOS.- APORTACION.- LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA.- \$20,000.00.- ANA LAURA RAMÍREZ ARCE.- \$20,000.00.- ALBERTO RAMÍREZ ARCE.- \$20,000.00.- TOTAL.- \$60,000.00.- [...] CUARTO.- Hasta nuevo acuerdo de la Asamblea de Socios, la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, el cual quedará integrado de la siguiente forma:- PRESIDENTE: ALBERTO RAMÍREZ ARCE.- SECRETARIO: LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA.- TESORERO: ANA LAURA RAMÍREZ ARCE.- VOCAL: ALBERTO RAMÍREZ ECHEVERRÍA.- El Presidente del Consejo de Administración quedará investido de toda la plenitud de facultades que para el cargo establece la

Cotejado

cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de estos estatutos, la que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.- [...] He leído en voz alta lo que hasta aquí ha sido consignado; he impuesto a los otorgantes de las consecuencias que producirá la escritura, del régimen legal de la sociedad que han constituido, y les he hecho las siguientes: ADVERTENCIAS.- [...] C.- Que esta escritura debe ser presentada para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio. Conformes con todo, los comparecientes ratifican la escritura y firman en mi presencia a las 16.00 horas, del día 21 de mayo año 2013 dos mil trece.- [...] ESTE PRIMER TESTIMONIO SE SACO HOY DE SU MATRIZ ASENTADA EN EL TOMO DIECINUEVE DE MI PROTOCOLO.- ESTA CONTENIDO EN DOCE FOJAS UTILES QUE EXPIDO EN FAVOR DE "GRUPO PECUARIO ARCE", SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CERTIFICO QUE PREVIAMENTE A SU EXPEDICION DE SATISFACIERON TODOS LOS REQUISITOS PREVENIDOS POR LAS LEYES: FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.- Una firma ilegible.- El sello de autorizar."-----

---En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 noventa fracción I primera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, el anterior documento obra agregado en copia debidamente cotejada a mi libro de documentos correspondiente al Tomo 158 ciento cincuenta y ocho de mi Protocolo, bajo el número 383 trescientos ochenta y tres.-----

---**2. AUMENTO DE CAPITAL.** Mediante escritura pública numero 20,602 veinte mil seiscientos dos, de fecha 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de socios, celebrada el día 08 ocho de diciembre de 20148 veinte mil ciento cuarenta y ocho, en la cual entre otros acuerdos se aprobó el aumento del capital social por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar con un capital total de \$5'060,000.00 (Cinco millones sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional, de cuyo instrumento transcribo en lo conducente lo siguiente:-----

---" [...] hago constar que compareció el señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, como Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, misma que se celebró el día 08 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, con el objeto de PROTOCOLIZAR las resoluciones correspondientes y por tanto, para hacer constar los acuerdos que en ésta se tomaron, para lo cual me exhibió el acta en cuestión, misma que incluye su correspondiente Lista de Asistencia, la cual obra en 03 tres hojas, utilizadas 02 dos por su anverso y reverso y 01 una solo por su anverso, por lo que no habiendo impedimento legal alguno, el Suscrito Notario procede a realizar lo solicitado de la siguiente manera:.- **CLÁUSULAS.- PRIMERA.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda **PROTOCOLIZADA** en todos sus términos, el contenido del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de fecha 08 ocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, así como la totalidad de los acuerdos decretados en la reunión y que fueron asentados en esta.- **SEGUNDA.** El compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que las firmas que aparecen en el acta que se protocoliza fueron realizadas por las personas que dice ser.- **TERCERA.** Se aprobó que el aumento de capital que fue decretado en esa asamblea por la suma de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) y en virtud del uso de su



respectivo derecho de preferencia que les otorga la Ley y los Estatutos Sociales para participar en el aumento de capital autorizado, se autoriza suscripción del total de dicho aumento de capital por parte de los actuales socios en la forma y proporción que fueron puestos en el desarrollo de ese punto de la orden del día.- **CUARTA.** Se aprobó que el aumento de capital aprobado en esta asamblea por la suma de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) sea cubierto por los actuales socios mediante la capitalización de pasivos existen a cargo de la sociedad y a favor de los socios tal y como se expresó en el desarrollo de ese punto de la orden del día, debiéndose realizar los asientos correspondientes de cargo y abono en los registros contables de la sociedad.- **QUINTA.** Como consecuencia del aumento de capital aprobado en las resoluciones anteriores, los socios presente acordaron que a partir de esos momentos el capital social "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** estará integrado de la siguiente manera:- **SOCIO/RFC.- APORTACION.- PARTES SOCIALES.- LAURA ALICIA ARCE VALENZUELA.- RFC:AEVL660130TP8.- \$3'353,000.00.- 1.- ANA LAURA RAMÍREZ ARCE.- RFC: RAAA900220A84.- \$853,500.00.- 1.- ALBERTO RAMÍREZ ARCE.- RFC: RAAA930902HU5.- \$853,500.00.- 1.- TOTAL.- \$5'060,000.00.- 3.- SEXTA.** Los socios acordaron de manera unánime efectuar la inscripción del aumento del capital social, en los libros de registro de socios y movimientos de capital que al efecto lleva la sociedad.- **SÉPTIMA.** Se autorizó al Presidente del Consejo de Administración para que emitiera nuevos títulos, y cancelara los anteriores, en los que se haga constar las cantidades que cada una de las partes sociales representa, mismos títulos de aportación que deberán quedar liberados por encontrarse totalmente exhibidos.- **OCTAVA.** Se designó como delegado especial de la asamblea al señor **ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, para que protocolice ante Notario Público el Acta de Asamblea, formalizando los acuerdos decretados en la misma.- [...] **FE NOTARIAL.- EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:-** [...] h. Que leí la escritura al compareciente, le advertí del alcance y fuerza legal de la misma; así como de la necesidad de su registro, el cual se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó ante mí a las: **13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós del mes de Enero del 2019 dos mil diecinueve.-** Doy Fe.- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A FAVOR DE: **"GRUPO PECUARIO ARCE", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** VA EN (06) SEIS HOJAS UTILES, USADAS 05 CINCO POR SU ANVERSO Y REVERSO, UNA SOLO POR SU ANVERSO.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y PROTEGIDO.- GUADALAJARA, JALISCO A **06 SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.**" -----

---De lo anterior no agrego documento alguno toda vez que obra en el protocolo a cargo del suscrito notario, en el tomo 158 ciento cincuenta y ocho, del libro 3 tres, bajo el número de escritura correspondiente. -----

-----FE NOTARIAL -----

---EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE: -----

---a. Que los insertos que contiene la presente escritura, concuerdan fielmente con sus originales, de donde se compulsaron y tuve a la vista. -----

---b. En virtud de que el compareciente no es persona conocida del suscrito fedatario, se identificó a mi satisfacción en los términos del Artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la ley del Notariado en vigor,

Cotejado

con documento que considero idóneo y que bajo protesta de decir verdad manifiesta que éste fue obtenido de conformidad con los requisitos que para tal caso señala la Autoridad que lo emitió, documento que yo el Notario doy fe tener a la vista, cuya copia certificada obra agregada en mi Libro de Documentos correspondiente al **Tomo 158 ciento cincuenta y ocho de mi Protocolo, bajo el número 384 trescientos ochenta y cuatro.** -----

---c. Que por sus generales el compareciente me manifestó ser:-----

---**ALBERTO RAMÍREZ ARCE**, mexicano, mayor de edad, soltero, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, lugar donde nació el día 02 dos de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, con domicilio en Avenida Colón número 3539 tres mil quinientos treinta y nueve, Colonia López Portillo, código postal 44960 cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta, en Guadalajara, Jalisco, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 3219090655674 tres, dos, uno, nueve, cero, nueve, cero, seis, cinco, cinco, seis, siete, cuatro.-----

---d. Que de conformidad con lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en este acto solicito me acredite fehacientemente que los accionistas, representantes legales de la sociedad y la misma, se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que me exhibe las constancias de registro en el Registro Federal de Contribuyentes de todos los accionistas, las cuales dejo agregadas en mi libro de documentos generales del Tomo 162 ciento sesenta y dos, bajo el número 560 quinientos sesenta. -----

---La accionista **Laura Alicia Arce Valenzuela**, inscrita con la clave **AEVL660130TP8** letra "A", letra "E", letra "VE", letra "ELE", seis, seis, cero, uno, tres, cero, letra "TE", letra "PE", ocho.-----

---La accionista **Ana Laura Ramírez Arce**, inscrita con la clave **RAAA900220A84** letra "ERRE", letra "A", letra "A", letra "A", nueve, cero, cero, dos, dos, cero, letra "A", ocho, cuatro.-----

---El accionista **Alberto Ramírez Arce**, inscrito con la clave **RAAA930902HU5** letra "ERRE", letra "A", letra "A", letra "A", nueve, tres, cero, nueve, cero, dos, letra "HACHE", letra "U", cinco. -----

---El apoderado **Alberto Ramírez Echeverría**, inscrito con la clave **RAEA641115619** letra "ERRE", letra "A", letra "E", letra "A", seis, cuatro, uno, uno, uno, cinco, seis, uno, nueve. -----

---Por lo que respecta a la Sociedad "**GRUPO PECUARIO ARCE**", **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se encuentra inscrita con la clave **GPA130521K46** letra "GE", letra "PE", letra "A", uno, tres, cero, cinco, dos, uno, letra "KA", cuatro, seis. -----

---e. Que informé al compareciente en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que sus datos personales proporcionados al Suscrito, serán utilizados en la forma que estipula el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento, el cual se encuentra en un lugar visible en la recepción de esta Notaría, mismo que declara conocer en su totalidad. -----

---f. Que en cuanto al Impuesto Sobre la Renta y bajo protesta de decir verdad, manifiesta el compareciente que tanto él como la Sociedad que representa, se encuentra al corriente en el pago de dicho impuesto, sin comprobarlo en el acto por no traer consigo los documentos justificativos, y a quien por tanto le hice las advertencias correspondientes. -----

---g. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 ciento treinta y cinco, de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, le hice saber al interesado el costo total de ésta escritura, a lo cual se mostró conforme. -----



---h. Que leí la escritura al compareciente, le advertí del alcance y fuerza legal de la misma; así como de la necesidad de su registro, el cual se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó ante mí a las:-----

--- 11:00 once horas del día 30 treinta del mes de Abril del año 2019 dos mil diecinueve.-----

Doy Fe.-----

--- Firmados: ALBERTO RAMÍREZ ARCE.- LIC. MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO.-Mi sello de Autorizar con el Escudo Nacional que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- LIC. MARIO E. CAMARENA OBESO, NOTARIO PÚB. TIT. 28 ZAPOPAN, JAL.

--- AL PIE DEL PROTOCOLO DOCUMENTOS.- Con fecha 29 de Marzo de 2019, bajo el numero 559 al 560 agregado al apéndice del tomo 162 ciento sesenta y dos agregue, Acta de Asamblea, Registro Federal de Contribuyentes socios o accionista, bajo el número 383 al 384 queda agregado al apéndice del tomo 158 ciento cincuenta y ocho, Personalidad, Identificación.- Firmado.- Licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO.-----

--- AVISO AL ARCHIVO.- De fecha 30 de Abril de 2019, bajo el numero 561 quinientos sesenta y uno, queda agregado al apéndice de este tomo, el duplicado del Aviso dado al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos presentado el día 02 de Abril de 2019, Firmado.-Licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO.-----

--- Doy fe que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota marginal visible en el protocolo.-----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN A FAVOR DE: "GRUPO PECUARIO ARCE", SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- VA EN (10) DIEZ HOJAS UTILES, USADAS 09 NUEVE POR SU ANVERSO Y REVERSO, UNA SOLO POR SU ANVERSO.- QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADO Y PROTEGIDO.-----

--- GUADALAJARA, JALISCO A 03 TRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

MRR.-



Cotejado

Boleta ingreso inscripción

20190010357800Y5

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
76862	GRUPO PECUARIO ARCE, S. DE P.R. DE R.L.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900103578	07/05/2019 09:55:44 T.CENTRO	GRUPO PECUARIO ARCE, S. DE P.R. DE R.L.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
21165	Escritura

Fedatario / Autoridad

Mario Enrique Camarena Obeso

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
76862	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	07/05/2019 09:55:44 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20714947	09/05/2019 01:24:45 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20190509182520.149Z

L21g2EmY7O3ZS0VaKvGCD2s9dQVengswjwpj0dLv3Yz0i1jhgX6IzWrosviOEK6jh
+KMneJgMKy7pouFd71Wddyh6EX0ibAPn7+KcVenw7BkBwoQAKviT69q58DWDZREPlCpM3BZd7mmj
np/beIBBGpZ
+M7H3JMDisOESdpbaS5muwNA6kLIUs8F8b5yNeqfllWqRm2hXgqay8ZUCuqu4XJUutuqxqfDW9K9gfBZF
+Y4zmT3UT0t67dzlga2yPITj/SdmbTOSeFKkzrWdNkxMRT5M5RJTCw+2Xs/zEMJ8rtU/56B5AA==

FIRMÓ

Responsable de oficina

MANUEL OCAMPO PÉREZ

>22391210 hKVdzsd3JxEel0cB14pk8Le5xCs=|

i62Usn3goRNf3ksYidsaYujatBK2o6StZWkOY1pApLJZ1OI4XXuwHk2euc/

HPwsT3ik6h6imM19XwbEpyl6qXKxu8/+BeGFJPN7Ru//jdtGiB30GDCEieCwNBeiv37/

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Boleta ingreso inscripción

20190010357800Y5

Número Único de Documento

mJtpMfdPoTT3OSGCxErk7ZVhgK6KPFiOKplPkstid4JFKowUojT6SSYnPR+tUZIFPR6rnjGDL4IBewDASH/
x9OCMhvcYxbxKbv1ya5ZPs8jL09aBRNttRjXYgMhX6A3y6EE40X4okhAj53UCNCDrYav7PszQQBDqJhFyc89NWAE5LRflVggno

